

Rama Judicial Del Poder Público



Consejo Superior De La Judicatura

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Acta de Audiencia Virtual	
AUDIENCIA ARTICULO 392 C.G.P. y ART. 7 DEL DECRETO 806 DE 2020	
FECHA	17 de julio de 2020
CASO	680013110008-2019-00147-00
RADICADO	2019-00147-00
PROCESO	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
INTERVINIENTES	
JUEZ	DRA. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	SANDRA MARCELA RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
APODERADA DTE.	Dra. GLORIA ISABEL ROLON GARZON
DEMANDADO	CARLOS JULIO CALVO GARZON
TIEMPO	HORA INICIO: 1:00 P.M. HORA FINALIZACIÓN: 3:27 P.M

INSTALACION

El JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP. Se deja constancia que la misma se realiza a través de la plataforma virtual TEAMS, verificándose la asistencia de la DEMANDANTE junto con su apoderada.

No hizo presencia el señor CARLOS JULIO CALVO GARZON, parte demandada

INTERROGATORIO DE PARTE

Se recaudó el interrogatorio de la demandante señora SANDRA MARCELA RODRÍGUEZ VILLAMIZAR.

FIJACIÓN DE LITIGIO

La parte actora se ratificó en los hechos y pretensiones de la demanda.

El Despacho fija el litigio en el sentido de determinar si el señor CARLOS JULIO CALVO GARZON ha incurrido en la causal segunda del artículo 315 del Código Civil, que hace referencia al abandono del hijo, o en cualquier otra causal que lo inhabilite para ejercer la patria potestad que ostenta sobre su menor hijo JUAN FELIPE CALVO RODRIGUEZ.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

La parte actora manifestó no encontrar ningún vicio dentro del presente asunto que infiera una posible nulidad.

En consecuencia, revisado el trámite del mismo no se observó actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por tanto, se declara saneado el proceso y libre de cualquier vicio hasta esta etapa procesal.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se recepcionó el testimonio de las siguientes personas:

- CECILIA VILLAMIZAR DE RODRIGUEZ
- JOSE PALOMINO RODRIGUEZ MARIN
- LAURA ANDREA RODRIGUEZ VILLAMIZAR
- LUCILA DELGADO JAIMES

La apoderada judicial de la parte demandante, Dra. GLORIA ISABEL ROLON GARZON, manifiesta que desiste del testimonio de la señora JESSICA GISELLA MARADEY LAZARO. Por ende, el Despacho acepta el mismo.

ENTREVISTA

Se procedió a hacer lectura de la entrevista realizada al menor JUAN FELIPE CALVO RODRIGUEZ el día 11 de marzo de 2020, por la Asistente Social del Despacho, Dra. MABEL RODRIGUEZ.

Culminada la etapa de pruebas y teniendo en cuenta que el señor CARLOS JULIO CALVO GARZON, parte demandada, no hizo presencia a la diligencia, el Despacho le concede el termino de tres (03) días para que presente excusa de su inasistencia. De cumplir con dicho requisito, se procederá a escuchar su interrogatorio en la próxima audiencia. De lo contrario se continuará con las demás etapas procesales.

Por ende, se suspende la presente diligencia siendo las 3 y 27 de la tarde, de hoy 17 de julio de 2020 y se reanuda el VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), para continuar con las etapas del proceso, esto es, escuchar los alegatos de conclusión de las partes, y la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee695317e3558ad3ccd7e974c584c80cbf0e14c3e6ef34d19fe7dbd69b89d6b

Documento generado en 21/07/2020 12:14:15 p.m.